



Asamblea General

Distr. limitada
9 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)
17º período de sesiones
Nueva York, 8 a 12 de febrero de 2010

Programa provisional anotado

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones y programación de las reuniones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Garantías reales sobre propiedad intelectual.
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.

II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está integrado por todos los Estados miembros de la Comisión: Alemania (2013), Argelia (2010), Armenia (2013), Australia (2010), Austria (2010), Bahrein (2013), Belarús (2010), Benin (2013), Bolivia (Estado Plurinacional de) (2013), Bulgaria (2013), Camerún (2013), Canadá (2013), Chile (2013), China (2013), Colombia (2010), Ecuador (2010), Egipto (2013), El Salvador (2013), España (2010), Estados Unidos de América (2010), Federación de Rusia (2013), Fiji (2010), Francia (2013), Gabón (2010), Grecia (2013), Guatemala (2010), Honduras (2013), India (2010), Irán (República Islámica del) (2010), Israel (2010), Italia (2010), Japón (2013), Kenya (2010), Letonia (2013), Líbano (2010), Madagascar (2010), Malasia (2013), Malta (2013), Marruecos (2013), México (2013), Mongolia (2010), Namibia (2013), Nigeria (2010), Noruega (2013), Pakistán (2010), Paraguay (2010), Polonia (2010), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2013), República Checa (2010), República de Corea



(2013), Senegal (2013), Serbia (2010), Singapur (2013), Sri Lanka (2013), Sudáfrica (2013), Suiza (2010), Tailandia (2010), Uganda (2010), Venezuela (República Bolivariana de) (2010) y Zimbabwe (2010).

2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión, así como las organizaciones gubernamentales internacionales, podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y exponer sus opiniones acerca de asuntos en que posean cierta pericia profesional o experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones en el período de sesiones.

III. Anotaciones sobre los temas del programa

Tema 1. Apertura del período de sesiones y programación de las reuniones

3. El 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 8 al 12 de febrero de 2010. El horario de las reuniones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, salvo el lunes 8 de febrero de 2010 en que se inaugurará el período de sesiones a las 10.30 horas. Se dispondrá de cinco días laborables para examinar los temas del programa del período de sesiones. El Grupo de Trabajo tal vez desee tomar nota de que, en consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34º período de sesiones¹, se espera que el Grupo de Trabajo celebre deliberaciones de fondo durante las nueve primeras sesiones de media jornada (es decir, del lunes al viernes por la mañana), y que se presente un proyecto de informe sobre todo el período de sesiones para que el Grupo de Trabajo lo apruebe en su décima y última sesión (el viernes por la tarde).

Tema 2. Elección de la Mesa

4. De conformidad con la práctica seguida en anteriores períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

Tema 4. Garantías reales sobre propiedad intelectual

a) Información de antecedentes

5. En su 39º período de sesiones, en 2006, la Comisión examinó su labor futura acerca del régimen legal de la financiación garantizada. Se observó que los derechos de propiedad intelectual (por ejemplo, los derechos de autor, las patentes o las marcas comerciales) se estaban convirtiendo en una fuente de crédito cada vez más importante, por lo que no debían quedar excluidos de un régimen moderno de las operaciones garantizadas. También se observó que las recomendaciones del proyecto de guía legislativa sobre las operaciones garantizadas (en adelante “el proyecto de guía”) eran aplicables en general a las garantías reales sobre derechos de propiedad intelectual, en la medida en que no fueran incompatibles con el régimen de la propiedad intelectual. Además se indicó que, dado que las

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento Núm. 17 y corrección (A/56/17 y Corr. 3), párr. 381.*

recomendaciones del proyecto de guía se habían preparado sin tener presentes los problemas especiales que planteaba el régimen de la propiedad intelectual, se sugería en el proyecto de guía que todo Estado promulgante examinara la conveniencia de introducir los ajustes que estime necesarios en las recomendaciones a fin de resolver esos problemas².

6. A fin de dar una mayor orientación a los Estados, se sugirió que la Secretaría, en cooperación con las organizaciones internacionales con mayor pericia en lo relativo a la financiación garantizada y al régimen legal de la propiedad intelectual, y en particular con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), preparara una nota, para presentarla a la Comisión en su 40º período de sesiones, en 2007, en la que se examinara el posible alcance de la labor que podría realizar la Comisión como complemento del proyecto de guía. Se sugirió también que, con miras a obtener asesoramiento pericial y la colaboración del sector profesional interesado, la Secretaría organizara, cuando fuera necesario, reuniones de expertos y coloquios³. Tras un debate, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara, en cooperación con las organizaciones competentes, y en particular con la OMPI, preparara una nota en la que analizara el alcance de la labor futura de la Comisión sobre el tema de la financiación garantizada por derechos de propiedad intelectual. La Comisión pidió asimismo a la Secretaría que organizara un coloquio sobre la financiación respaldada por propiedad intelectual, asegurando en la mayor medida posible la participación de organizaciones internacionales competentes y de expertos de diversas regiones del mundo⁴.

7. De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión, la Secretaría organizó, en cooperación con la OMPI, un coloquio acerca de las garantías constituidas sobre propiedad intelectual (Viena, 18 y 19 de enero de 2007). Asistieron al coloquio expertos en cuestiones de financiación garantizada y propiedad intelectual, así como representantes nacionales y de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de ámbito nacional e internacional. Durante el coloquio se sugirieron varios ajustes que procedería introducir en el proyecto de guía para abordar cuestiones específicas de la financiación mediante propiedad intelectual⁵.

8. Durante la primera parte de su 40º período de sesiones (Viena, 25 de junio a 12 de julio de 2007), la Comisión examinó una nota de la Secretaría titulada “Posible labor futura en materia de garantías reales sobre derechos de propiedad intelectual” (A/CN.9/632). En esa nota se tenían en cuenta las conclusiones a que se llegó en el coloquio acerca de las garantías constituidas sobre propiedad intelectual. A fin de dar a los Estados orientación suficiente acerca de los ajustes que tal vez debieran introducir en su derecho interno para evitar incoherencias entre el régimen de las operaciones garantizadas y la legislación sobre propiedad intelectual, la Comisión decidió encomendar al Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento Núm. 17 (A/61/17)*, párrs. 81 y 82.

³ *Ibid.*, párr. 83.

⁴ *Ibid.*, párr. 86.

⁵ Véase <http://www.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia/2secint.html>.

la preparación de un anexo que se adjuntaría al proyecto de guía y que trataría específicamente de las garantías reales sobre derechos de propiedad intelectual⁶.

9. En la continuación de su 40º período de sesiones (Viena, 10 a 14 de diciembre de 2007), la Comisión ultimó y adoptó la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas (en adelante, “la Guía”), quedando entendido que ulteriormente se prepararía un anexo que se adjuntaría a la Guía y que trataría específicamente de las garantías reales sobre derechos de propiedad intelectual⁷.

10. En su 13º período de sesiones (Nueva York, 19 a 23 de mayo de 2008), el Grupo de Trabajo examinó una nota de la Secretaría titulada “Garantías reales sobre derechos de propiedad intelectual” (A/CN.9/WG.VI/WP.33 y Add.1). En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que preparara un borrador del anexo de la Guía referente a la constitución de garantías reales sobre derechos de propiedad intelectual (en adelante, “el proyecto de anexo”) en el que se recogieran las deliberaciones y decisiones del Grupo de Trabajo (véase A/CN.9/649, párr. 13). Como el Grupo de Trabajo no consiguió llegar a un acuerdo acerca de si algunas cuestiones relacionadas con la repercusión de la insolvencia en una garantía real sobre derechos de propiedad intelectual (véase A/CN.9/649, párrs. 98 a 102) guardaban suficiente relación con el régimen de las operaciones garantizadas para que se justificara su análisis en el proyecto de anexo, decidió volver a examinar esas cuestiones en una ulterior reunión y recomendar al Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) que las estudiara (véase A/CN.9/649, párr. 103).

11. En su 41º período de sesiones (Nueva York, 16 de junio a 3 de julio de 2008), la Comisión acogió con satisfacción los excelentes progresos realizados por el Grupo de Trabajo. También tomó nota de la decisión del Grupo de Trabajo con respecto a algunas cuestiones relacionadas con la repercusión de la insolvencia en una garantía real sobre derechos de propiedad intelectual y decidió que debía informarse al Grupo de Trabajo V, invitándolo a que en su siguiente período de sesiones expresara una opinión preliminar. También decidió que, en caso de que después de ese período de sesiones quedara alguna cuestión pendiente que debiera ser examinada conjuntamente por los dos grupos de trabajo, se dejara a discreción de la Secretaría la organización de un debate conjunto acerca de la repercusión de la insolvencia en una garantía real sobre propiedad intelectual cuando los dos grupos de trabajo se reunieran sucesivamente en la primavera de 2009⁸.

12. En su 14º período de sesiones (Viena, 20 a 24 de octubre de 2008), el Grupo de Trabajo prosiguió su labor basándose en una nota preparada por la Secretaría con el título “Anexo de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas relativo a las garantías constituidas sobre propiedad intelectual” (A/CN.9/WG.VI/WP.35 y Add.1). En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que preparara una versión revisada del proyecto de anexo en la que se reflejaran las deliberaciones y decisiones del Grupo de Trabajo (véase A/CN.9/667, párr. 15). El Grupo de Trabajo remitió asimismo al Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) ciertas cuestiones relativas a los efectos de

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento Núm. 17 (A/62/17 (Part I))*, párrs. 156, 157 y 162.

⁷ *Ibid.*, *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento Núm. 17 (A/62/17 (Part II))*, párrs. 99 y 100.

⁸ *Ibid.*, *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento Núm. 17 (A/63/17)*, párr. 326.

la insolvencia sobre una garantía constituida sobre propiedad intelectual (véase A/CN.9/667, párrs. 129 a 140). A este respecto, la mayoría de las delegaciones consideraron que habría que hacer todo lo posible por ultimar el examen de estas cuestiones a la mayor brevedad posible, con miras a incorporar los resultados de ese examen al texto del proyecto de anexo en otoño de 2009 o a comienzos de la primavera de 2010, a fin de que se presentara el proyecto de anexo a la Comisión para que lo aprobara definitivamente y lo adoptara durante su 43º período de sesiones en 2010 (véase A/CN.9/667, párr. 143).

13. En su 15º período de sesiones (Nueva York, 27 de abril a 1º de mayo de 2009), el Grupo de Trabajo prosiguió su labor basándose en una nota de la Secretaría titulada “Proyecto de anexo de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas referente a las garantías reales constituidas sobre propiedad intelectual” (véase A/CN.9/WG.VI/WP.37 y Add.1 a Add.4). En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que preparara una versión revisada del proyecto de anexo en que se recogieran sus deliberaciones y decisiones (véase A/CN.9/670, párr. 16). Además, el Grupo de Trabajo, tras tomar nota de la nota de la Secretaría titulada “Examen de la Guía Legislativa sobre el Régimen de la Insolvencia en lo relativo a la propiedad intelectual” (véase A/CN.9/WG.V/WP.87), aprobó el contenido del análisis de las repercusiones de la insolvencia de un licenciante o licenciatario de propiedad intelectual en una garantía real constituida sobre los derechos que esa parte tuviera en virtud de un acuerdo de licencia (véase A/CN.9/WG.VI/WP.37/Add.4, párrs. 22 a 40) y lo remitió al Grupo de Trabajo V (véase A/CN.9/670, párrs. 116 a 122). Además, el Grupo de Trabajo mantuvo un debate preliminar sobre su futuro programa de trabajo (véase A/CN.9/670, párrs. 123 a 126).

14. En su 36º período de sesiones, el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) examinó las cuestiones relacionadas con la insolvencia que le remitió el Grupo de Trabajo VI basándose en los documentos A/CN.9/WG.V/WP.87 y A/CN.9/WG.VI/WP.37/Add.4 y en un extracto del informe del Grupo de Trabajo (véase A/CN.9/670, párrs. 116 a 122). En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo V aprobó el contenido de esas partes del proyecto de anexo que trataban de la repercusión de la insolvencia de un licenciante o licenciatario de propiedad intelectual en una garantía real constituida sobre los derechos que tuviera esa parte en virtud de un acuerdo de licencia, conforme a lo enunciado en los párrafos 22 a 40 del documento A/CN.9/WG.VI/WP.37/Add.4, así como las conclusiones a que llegó el Grupo de Trabajo VI y las revisiones que introdujo en el texto en su 15º período de sesiones (véase A/CN.9/670, párrs. 116 a 122).

15. En su 42º período de sesiones (Viena, 29 de junio a 17 de julio de 2009), la Comisión expresó al Grupo de Trabajo y a la Secretaría su reconocimiento por los progresos realizados hasta la fecha e insistió en la importancia del proyecto de suplemento (que en párrafos anteriores se denomina “proyecto de anexo”). La Comisión observó también con agrado los esfuerzos realizados por los Grupos de Trabajo V y VI en aras de la coordinación en el examen de cuestiones relacionadas con la insolvencia en el contexto de la propiedad intelectual. Tomando nota del interés manifestado por los especialistas en el tema de la propiedad intelectual, la Comisión pidió al Grupo de Trabajo que agilizara su labor a fin de concluir, en uno o dos períodos de sesiones, la preparación del proyecto de suplemento y presentarlo a la Comisión, para que lo ultimara y aprobara en su 43º período de sesiones en 2010, a fin de transmitir el proyecto de suplemento a los Estados lo

antes posible, con miras a que lo aprobaran. Además, la Comisión observó con interés los temas que para la labor futura que el Grupo de Trabajo examinó en sus períodos de sesiones 14º y 15º, y convino en que, de disponerse de tiempo, cabría avanzar en la labor preparatoria mediante un debate en el 16º período de sesiones del Grupo de Trabajo. En cuanto al proceso preparatorio del futuro programa de trabajo del Grupo de Trabajo, la Comisión convino en que la Secretaría podría organizar un coloquio internacional a comienzos de 2010 que estaría abierto a una amplia participación de expertos enviados por las autoridades nacionales, organizaciones internacionales y el sector privado. Se convino en general en que con una nota que prepararía la Secretaría, la Comisión estaría en mejor condiciones para estudiar y adoptar, en su 43º período de sesiones en 2010, una decisión sobre el futuro programa de trabajo del Grupo de Trabajo⁹.

16. En su 16º período de sesiones (Viena, 2 a 6 de noviembre de 2009), el Grupo de Trabajo prosiguió su labor basándose en una nota de la Secretaría titulada “Proyecto de suplemento de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas referente a las garantías reales constituidas sobre propiedad intelectual” (A/CN.9/WG.VI/WP.39 y Add.1 a Add.7) y en una propuesta presentada por la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (A/CN.9/WG.VI/WP.40). En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que preparara una versión revisada del proyecto de suplemento en que se recogieran sus deliberaciones y decisiones (véase A/CN.9/685, párr. 19). Además, el Grupo de Trabajo aprobó el contenido del análisis de las cláusulas de revocación automática y aceleración que prevén los acuerdos de licencia de propiedad intelectual para los casos de insolvencia de un licenciante o un licenciatario de derechos de propiedad intelectual y lo remitió al Grupo de Trabajo V (véase A/CN.9/685, párr. 95).

b) Documentación del 17º período de sesiones

17. El Grupo de Trabajo tendrá a su disposición, y tal vez desee utilizar como base de su examen, una nota de la Secretaría titulada “Proyecto de suplemento de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas referente a las garantías reales sobre propiedad intelectual” (A/CN.9/WG.VI/WP.42 y Add.1 a Add.8). La Guía, que debería estar disponible en el período de sesiones, podrá servir como documento de antecedentes.

18. Los documentos de la CNUDMI pueden consultarse en el sitio de la Comisión en Internet (<http://www.uncitral.org>) una vez publicados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados podrán comprobar si se han publicado los documentos abriendo la página del correspondiente Grupo de Trabajo en la sección titulada “Documentos de la Comisión y de los grupos de trabajo” del mencionado sitio de la CNUDMI en Internet.

Tema 5. Otros asuntos

19. Se ha previsto celebrar el 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo en Viena del 8 al 12 de noviembre de 2010, a reserva de que la Comisión confirme esas fechas en su 43º período de sesiones, cuya celebración está prevista en Nueva York del 21 de junio al 9 de julio de 2010.

⁹ *Ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Núm. 17 (A/64/17), párrs. 317 a 319.

Tema 6. Aprobación del informe

20. Al término de su período de sesiones, el viernes 12 de febrero de 2010, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 43º período de sesiones. En la décima sesión (que se celebrará el viernes por la tarde), se dará lectura a un resumen de las principales conclusiones a que haya llegado el Grupo de Trabajo en su novena sesión (el viernes por la mañana) para dejar constancia de éstas y posteriormente incorporarlas al informe.
